



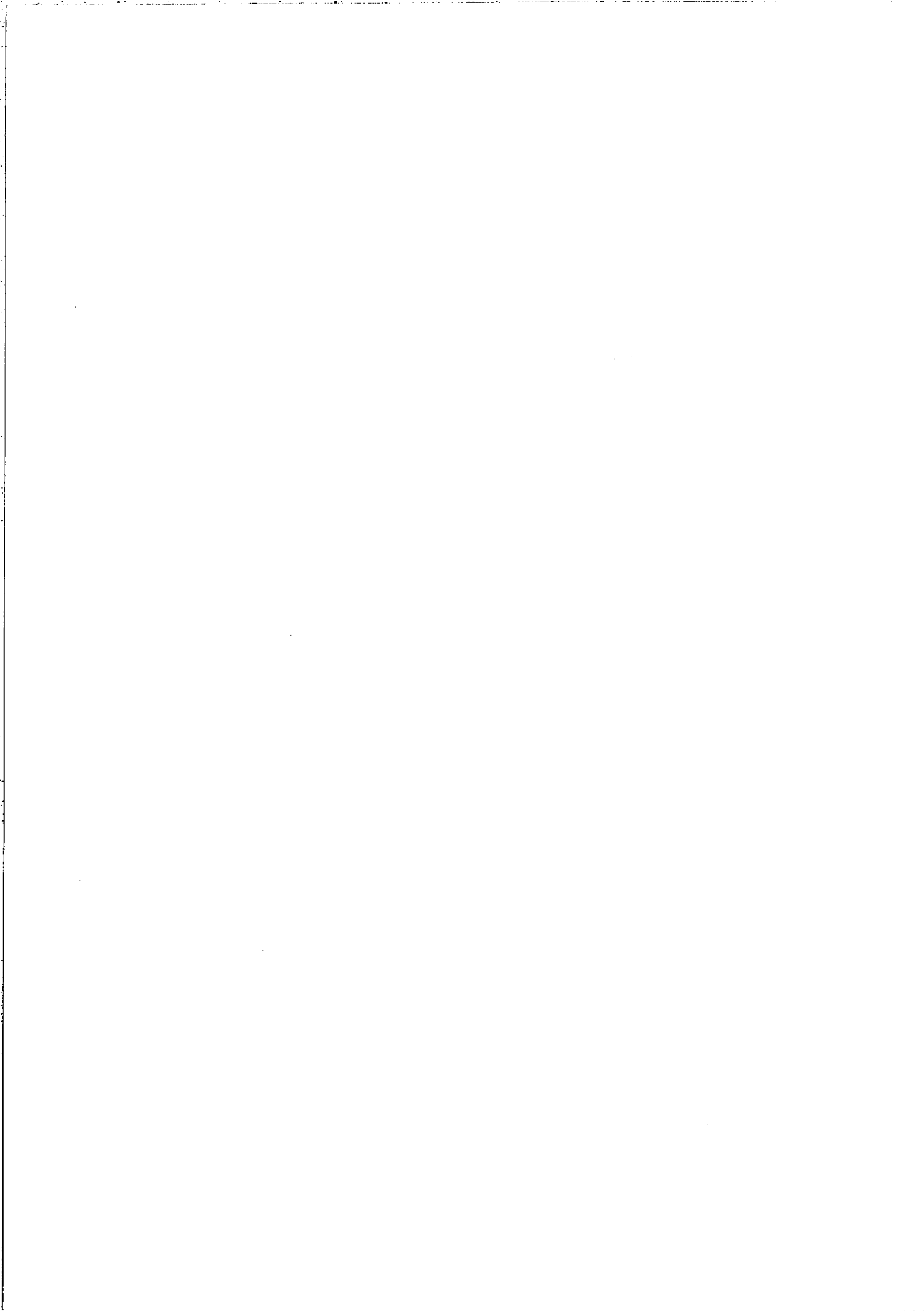
Ministerio de Desarrollo Social

ANEXO I – ORGANIZACIONES ADJUDICADAS

1ER LLAMADO

ENERO- FEBRERO – 2011 Uruguay Trabaja Plan de Equidad

Depto.	Localidad	Organismo Público	OSC'S Adjudicadas	Cupos	RUT	Monto
Artigas	Ciudad	01 - ART - Artigas Ciudad 1 ASSE – IFD – ANEP/CES	ADESAR	35	Nº 140154660014	1.204.287
Artigas	Ciudad	02 - ART - Artigas Ciudad 2 ASSE - ANEP/CES – MSP/DIGESA	CIEDUR	35	Nº 215239000014	1.204.287
Artigas	Bella Unión	03 - ART - Bella Unión 1 ASSE - MSP/DIGESA- MTyD - IDA./Municipio de Bella Unión – INAU - ANEP/CES- ANC	GRUPOCA	35	Nº 010109500013	1.204.287
Artigas	Bella Unión	04 - ART - Bella Unión 2 ANEP/ CEIP / CES / CETP	ADESAR	35	Nº 140154660014	1.204.287
Artigas	Baltasar Brum	05 - ART - Baltasar Brum ANEP/ CEIP/CES/CETP - IDA/Municipio Baltasar Brum - I NAU- MT y D	GRUPOCA	35	Nº 010109500013	1.204.287
Artigas	Tomás Gomensoro	06 - ART - Tomás Gomensoro ANEP/CEIP/CES - IDA/Municipio de Tomas Gomensoro – ASSE - M.I	GRUPOCA	15	Nº 010109500013	600.311
Canelones	Ciudad	07 - CAN – Ciudad ASSE - ANEP/CETP/CEIP - MSP/ DIGESA- INAU	SOLIDARIDAD	35	Nº 080135220015	1.204.287
Canelones	Las Piedras	08 - CAN Las Piedras 1 ASSE - ANEP/CES/CETP - IDC / Mun. Las Piedras - MSP /DIGESA	COOPERATIVA HUVAITÍ	35	Nº 020276500010	1.204.287
Canelones	Las Piedras / La Paz	09 - CAN Las Piedras 2 ASSE - INAU - IDC Mun. La Paz -	SOLIDARIDAD	35	Nº 080135220015	1.204.287
Canelones	Progreso	10- CAN - Progreso ASSE - ANEP / CES / CEIP	SOLIDARIDAD	35	Nº 080135220015	1.204.287
Canelones	Santa Lucía	11- CAN - Santa Lucía ANEP / CES / CEIP - ASSE- IDC/ Municipio de Santa Lucía - INAU	CLUB CAMPANA	35	Nº 170075880013	1.204.287





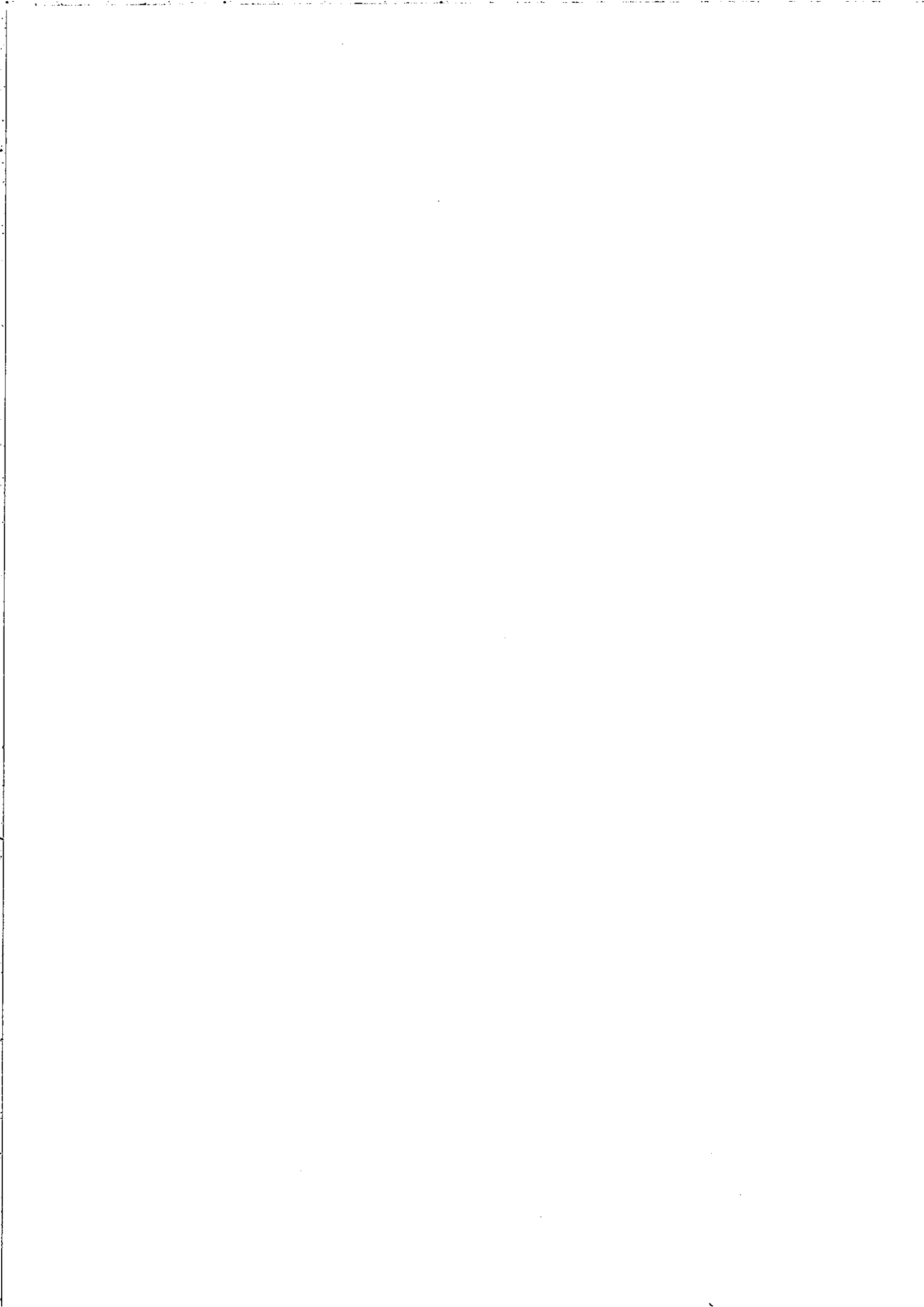
Ministerio de Desarrollo Social

ANEXO I – ORGANIZACIONES ADJUDICADAS

1ER LLAMADO

ENERO- FEBRERO – 2011 Uruguay Trabaja Plan de Equidad

Canelones	Barros Blancos	12 - CAN - Barros Blancos ANEP/ CEIP/ CES - IDC / Municipio de Barros Blancos - ASSE	VIDA Y EDUCACIÓN	35	Nº 213433910016	1.204.287
Canelones	Pando	13 - CAN – Pando ANEP / CEIP / CES / CETP - IDC - Municipio de Pando - ASSE - MSP/DIGESA	EDUCACIÓN SOLIDARIA	35	Nº 214914920017	1.204.287
Canelones	San Jacinto	14 - CAN - San Jacinto ANEP – CEIP – CES I.C. Municipio de San Jacinto ASSE	DESIERTA	35		1.204.287
Canelones	Suarez	15 - CAN- Suárez ANEP / CEIP / CES - IDC - Municipio de Suarez - ASSE	EDUCACIÓN SOLIDARIA	35	Nº 214914920017	1.204.287
Canelones	Toledo	16 - CAN – Toledo ANEP / CEIP - ASSE - IDC Municipio de Toledo - MGAP	SOLIDARIDAD	35	Nº 080135220015	1.204.287
Canelones	Costa de Oro - Salinas	17 - CAN – Salinas ASSE - ANEP / CEIP / CES - MSP /DIGESA	DESIERTA	35		1.204.287
Canelones	Costa de Oro - Parque del Plata	18 - CAN - Parque del Plata MSP / DIGESA - MTyD - ASSE	CIEDUR	35	Nº 215239000014	1.204.287
Canelones	Ciudad de la Costa /Pinar	19 - CAN – Pinar ANEP / CES/ CEIP - ASSE	CIEDUR	35	Nº 215239000014	1.204.287
Cerro Largo	Melo	20 - CERRO LARGO. – Melo ASSE - ANEP/CES/ CEIP - MSP/ DIGESA - INAU - ANTEL - DNIC	ADESCO	35	Nº 200146580012	1.204.287
Cerro Largo	Rio Branco	21- CERRO LARGO. - Río Branco ASSE - ANEP/CEIP - MSP / DIGESA - ANTEL - IDCL /Munic. R. Branco	IDES	35	Nº 215100030018	1.204.287
Colonia	Carmelo	22 - COL – Carmelo ANEP /CEIP /CETP - ASSE - MSP/ DIGESA - ANC	EL ABROJO	35	Nº 214678490018	1.204.287
Colonia	Rosario	23 - COL – Rosario ANEP - CES/ CEIP / CETP - ASSE - MI – MTyD - MSP/DIGESA - ANC - IDC / Municipio de Rosario	EL ABROJO	35	Nº 214678490018	1.204.287





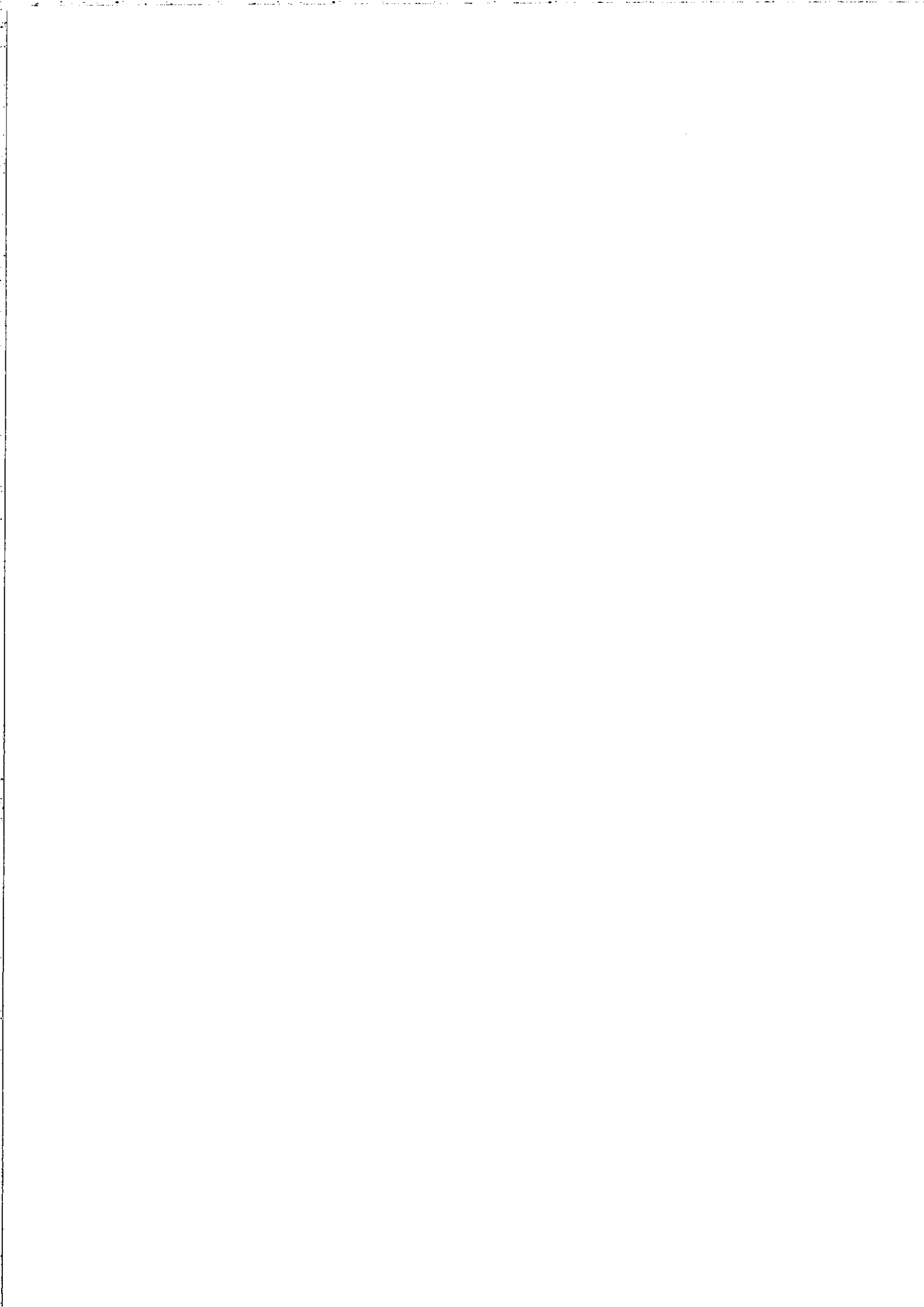
Ministerio de Desarrollo Social

ANEXO I – ORGANIZACIONES ADJUDICADAS

1ER LLAMADO

ENERO- FEBRERO – 2011 Uruguay Trabaja Plan de Equidad

Durazno	Ciudad	24 - DUR – Ciudad ANEP/CEIP/ CES/ CETP - ASSE - INAU - MSP/ DIGESA	CPP	35	Nº 2144949810013	1.204.287
Durazno	Sarandí del Yí	25 - DUR - Sarandí del Yí ANEP/ CETP - ASSE - INAU	VACANTE	15		600.311
Flores	Ismael Cortinas	26 - FLORES - Ismael Cortinas ASSE - ANEP/ CES - IDF/ Municipio l. Cortinas - INAU	DESIERTA	35		1.204.287
Florida	Ciudad	27- FLO – Ciudad ASSE - IDF - ANEP/ CES - INAU - MSP/ DIGESA	ADESAR	35	Nº 140154660014	1.204.287
Florida	Casupá	28 - FLO – Casupá ASSE- ANEP/ CEIP/ CES – INAU – IDF/Municipio de Casupá	DESIERTA	15		600.311
Florida	Sarandí Grande	29 - FLO - Sarandí Grande ASSE - INAU - IDF/Municipio de Sarandí Grande - ANEP/ CES/ CETP - MI	CPP	15	Nº 2144949810013	600.311
Lavalleja	Battle y Ordoñez	30 - LAV - Battle y Ordoñez ANEP/CEIP - ASSE	ADESAR	15	Nº 140154660014	600.311
Lavalleja	José Pedro Varela	31 - LAV - José Pedro Varela ANEP/CEIP - ANC - ASSE - IDL/Municipio de J.P.Varela	ADESAR	15	Nº 140154660014	600.311
Lavalleja	Minas	32 - LAV – Minas ANEP/ CEIP/ CES/ CETP - ASSE - MTyD - MSP/DIGESA	ADESAR	35	Nº 140154660014	1.204.287
Maldonado	Ciudad	33 - MAL – Ciudad ANEP/ CES/ CEIP/ CERP/ IFD - ASSE - MSP/ DIGESA	EL ABROJO	35	Nº 214678490018	1.204.287
Maldonado	San Carlos	34 - MAL - San Carlos ASSE - ANEP/ CEIP/ CES/ CETP	CIEDUR	35	Nº 215239000014	1.204.287
Montevideo	ZONA 1	35 - MON 1 - Hospital Maciel ASSE	CIEDUR	35	Nº 215239000014	1.204.287





Ministerio de Desarrollo Social

ANEXO I – ORGANIZACIONES ADJUDICADAS

1ER LLAMADO

ENERO- FEBRERO – 2011 Uruguay Trabaja Plan de Equidad

Montevideo	ZONA 1	36 - MON 1 - INAU – ANEP/CES INAU - ANEP /CES	CIEDUR	35	Nº 215239000014	1.204.287
Montevideo	ZONA 2 y 3	37 - MON 2 Y 3 - INAU - IM / CCZ 2 - ANEP/CES	JUVENTUD PARA CRISTO	35	Nº 213537330016	1.204.287
Montevideo	ZONA 2	38 - MON 2 - ANEP / CEIP - UEM ANEP/CEIP	ACJ	35	Nº 214293370012	1.204.287
Montevideo	ZONA 13	39- MON 13 – IM CCZ 13	PLEMUU	35	Nº 214795740010	1.204.287
Montevideo	ZONA 4	40 - MON 4 - HOSPITAL DE CLINICAS UDELAR	CASA DE LA MUJER	35	Nº 214604220017	1.204.287
Montevideo	ZONA 4	41 - MON 4 – MI HOSPITAL POLICIAL	SOLIDARIDAD	35	Nº 080135220015	1.204.287
Montevideo	ZONA 4	42 - MON 4 – PEREIRA ROSSELL ASSE	CLAEH	35	Nº 215223670015	1.204.287
Montevideo	ZONA 6	43- MON 6 – PIÑEYRO DEL CAMPO ASSE	CIEDUR	35	Nº 215239000014	1.204.287
Montevideo	ZONA 4	44- MON 4 – IM/CCZ 4 – ANEP/CES IM - ANEP/CES	CIEDUR	35	Nº 215239000014	1.204.287
Montevideo	ZONA 5	45- MON 5 - IM/CCZ 5 – ANEP/CES IM - ANEP/CES	CIEDUR	35	Nº 215239000014	1.204.287
Montevideo	ZONA 6 Y 8	46- MON 6 Y 8- IM/CCZ 8 – ANEP/CES/CETP IM - ANEP/CETP/CES	CARDIJN	35	Nº 214795740010	1.204.287





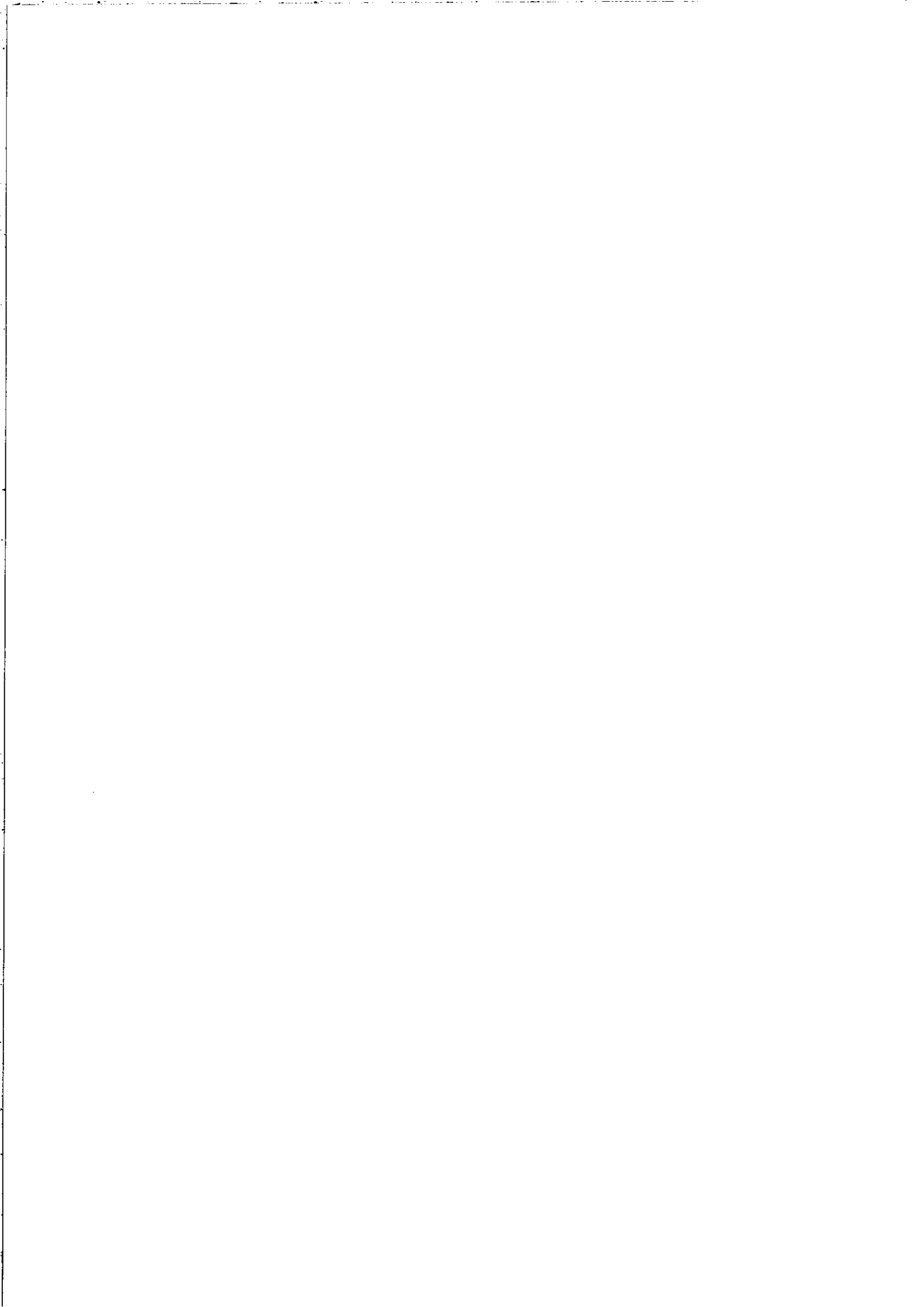
Ministerio de Desarrollo Social

ANEXO I – ORGANIZACIONES ADJUDICADAS

1ER LLAMADO

ENERO- FEBRERO – 2011 Uruguay Trabaja Plan de Equidad

Montevideo	ZONA 6	47- MON 6 – IM/CCZ6 – INAU – ANEP/CES/CETP	JUVENTUD PARA CRISTO	35	Nº 213537330016	1.204.287
Montevideo	ZONA 7	48- MON 7 – IM/CCZ 7 – ANEP/CES	JUVENTUD PARA CRISTO	35	Nº 213537330016	1.204.287
Montevideo	ZONA 9	49- MON 9 – IM/CCZ 9 - ASSE – ANEP/CES	JUVENTUD PARA CRISTO	35	Nº 213537330016	1.204.287
Montevideo	ZONA 10	50- MON 10 Y 11- IM/-CCZ 10 – ASSE – ANEP/CES	CARDIUN	35	Nº 214795740010	1.204.287
Montevideo	ZONA 11	51- MON 11 IM/CCZ 11 – INAU – ANEP/CES	JUVENTUD PARA CRISTO	35	Nº 213537330016	1.204.287
Montevideo	ZONA 12	52- MON 12 – SAINT BOIS	ACCIÓN PROMOCIONAL 18 DE JULIO	35	Nº 214906070018	1.204.287
Montevideo	ZONA 12	53- MON 12 – IM/CCZ 12 – INAU – ANEP/CES/CETP	CIEDUR	35	Nº 215239000014	1.204.287
Montevideo	ZONA 15	54- MON 13 Y 15 INAU – ANEP/CES	EL ABROJO	35	Nº 214678490018	1.204.287
Montevideo	ZONA 14	55- MON 14 y 15 – IM/CCZ14 – INAU – ANEP/CES	VACANTE	35		1.204.287
Montevideo	ZONA 14 y 17	56- MON 14 Y 17 IM/POLICLINICAS - ASSE	VACANTE	35		1.204.287
Montevideo	ZONA 16	57- MON -16 – ASSE Hospital Vilardebó	JUVENTUD PARA CRISTO	35	Nº 213537330016	1.204.287
Montevideo	ZONA 17	58- MON 17- IM/PTI – APEX UDELAR	ACCIÓN PROMOCIONAL 18 DE JULIO	35	Nº	1.204.287





Ministerio de Desarrollo Social

ANEXO I – ORGANIZACIONES ADJUDICADAS

1ER LLAMADO

ENERO- FEBRERO – 2011 Uruguay Trabaja Plan de Equidad

					214906070018	
Montevideo	ZONA 17	59- MON 17- IM/CCZ 17 – ANEP/CES - INAU	CIEDUR	35	Nº 215239000014	1.204.287
Montevideo	ZONA 18	60- MON 18 – IM/CCZ18 – ANEP/CES/CETP	CIEDUR	35	Nº 215239000014	1.204.287
Montevideo	ZONA 3	61- MON 3 – IM/POLICLINICA – INAU – ANEP/CES	ACCIÓN PROMOCIONAL 18 DE JULIO	35	Nº 214906070018	1.204.287
Paysandú	Paysandú Ciudad Zona Centro	62- PAY - Ciudad Centro INAU – ASSE - ANEP/CES	CPP	35	Nº 2144949810013	1.204.287
Paysandú	Paysandú Ciudad Zona Sur	63- PAY - Ciudad Sur INAU – MSP/DIGESA – ANEP/CES	EDUCACIÓN SOLIDARIA	35	Nº 214914920017	1.204.287
Paysandú	Paysandú, Ciudad Norte	64- PAY – Ciudad Norte ASSE – ANEP/CETP	COOPERATIVA 25 DE OCTUBRE	35	Nº 214942050013	1.204.287
Paysandú	Guichón	65- PAY- Guichón ASSE - ANEP/CEIP/CES/CETP - IdP/Municipio Guichón - INAU	CPP	15	Nº 2144949810013	600.311
Río Negro	Fray Bentos	66- R.NEG-Fray Bentos 1 MTyD/DINADE - INAU - ANEP/CETP	CLAEH	35	Nº 215223670015	1.204.287
Río Negro	Fray Bentos	67- R.NEG-Fray Bentos 2 ASSE - MSP/DIGESA	CLAEH	35	Nº 215223670015	1.204.287
Río Negro	San Javier	68- R.NEG- San Javier ASSE – MTy D/DINADE – ANEP/CES/CEIP	CPP	15	Nº 2144949810013	600.311





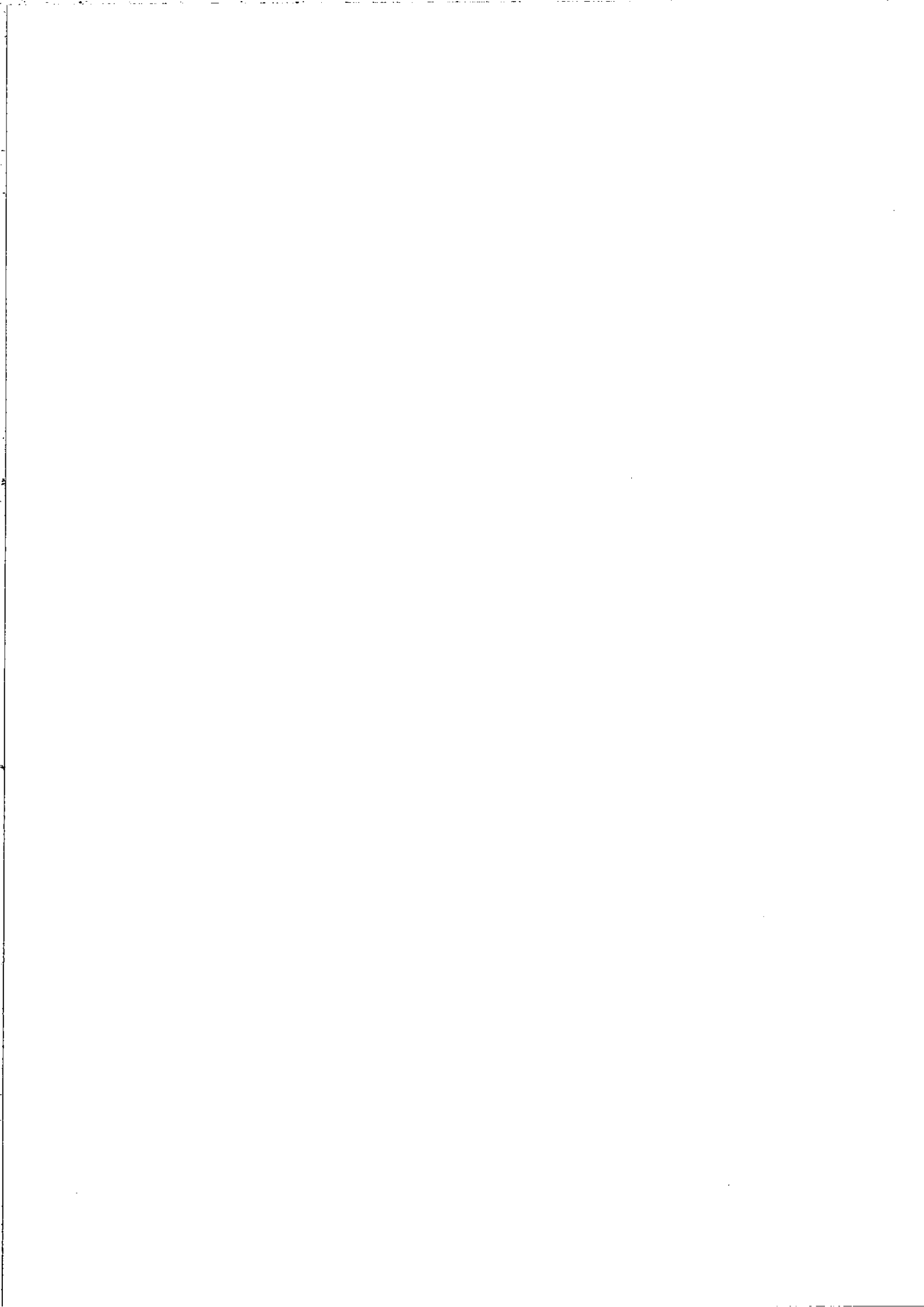
Ministerio de Desarrollo Social

ANEXO I – ORGANIZACIONES ADJUDICADAS

1ER LLAMADO

ENERO- FEBRERO – 2011 Uruguay Trabaja Plan de Equidad

Rio Negro	Young	69- R.NEG-Young ASSE- ANEP/CES/CETP/CEIP - MSP/DIGESA	CPP	15	Nº 2144949810013	600.311
Rivera	Ciudad	70- RIV-Ciudad 1 ASSE - ANEP/CES - MSP/DIGESA	MANSIÓN UNIVERSAL	35	Nº 140147400010	1.204.287
Rivera	Ciudad	71- RIV-Ciudad 2 ASSE - ANEP/ CES - ZONOSIS	MANSIÓN UNIVERSAL	35	Nº 140147400010	1.204.287
Rivera	Ciudad	72- RIV-Ciudad 3 ASSE - ANEP/CEIP - IDR	MANSIÓN UNIVERSAL	35	Nº 140147400010	1.204.287
Rivera	Tranqueras	73- RIV-Tranqueras ASSE - MSP/DIGESA - ZONOSIS	MANSIÓN UNIVERSAL	15	Nº 140147400010	600.311
Rivera	Vichadero	74- RIV-Vichadero ASSE - MSP/DIGESA - ZONOSIS - ANEP/CES	MANSIÓN UNIVERSAL	15	Nº 140147400010	600.311
Rocha	Chuy	75- ROC - Chuy ANEP/CEIP/CES - MTyD - IDR./ Municipio de Chuy - ANTEL - ASSE - INAU - MSP/DIGESA	ADESAR	35	Nº 140154660014	1.204.287
Rocha	Castillos	76- ROC – Castillos ANEP/CES/CETP - ASSE ANTEL	VACANTE	15		600.311
Rocha	Ciudad	77- ROC - Ciudad ANEP/CES/CETP - ASSE- MSP/DIGESA	ADESAR	35	Nº 140154660014	1.204.287
Salto	Ciudad	78- SAL - zona SUR ASSE – ANEP/CEIP - M.I.	CIEDUR	35	Nº 215239000014	1.204.287
Salto	Ciudad	79- SAL - zona CENTRO ANEP/CEIP MSP/DIGESA – M.I. - ASSE	IPRU	35	Nº 214244500013	1.204.287
Salto	Ciudad	80- SAL - zona NORTE ASSE – ANEP/CEIP – MT y D - MGAP	CIEDUR	35	Nº 215239000014	1.204.287





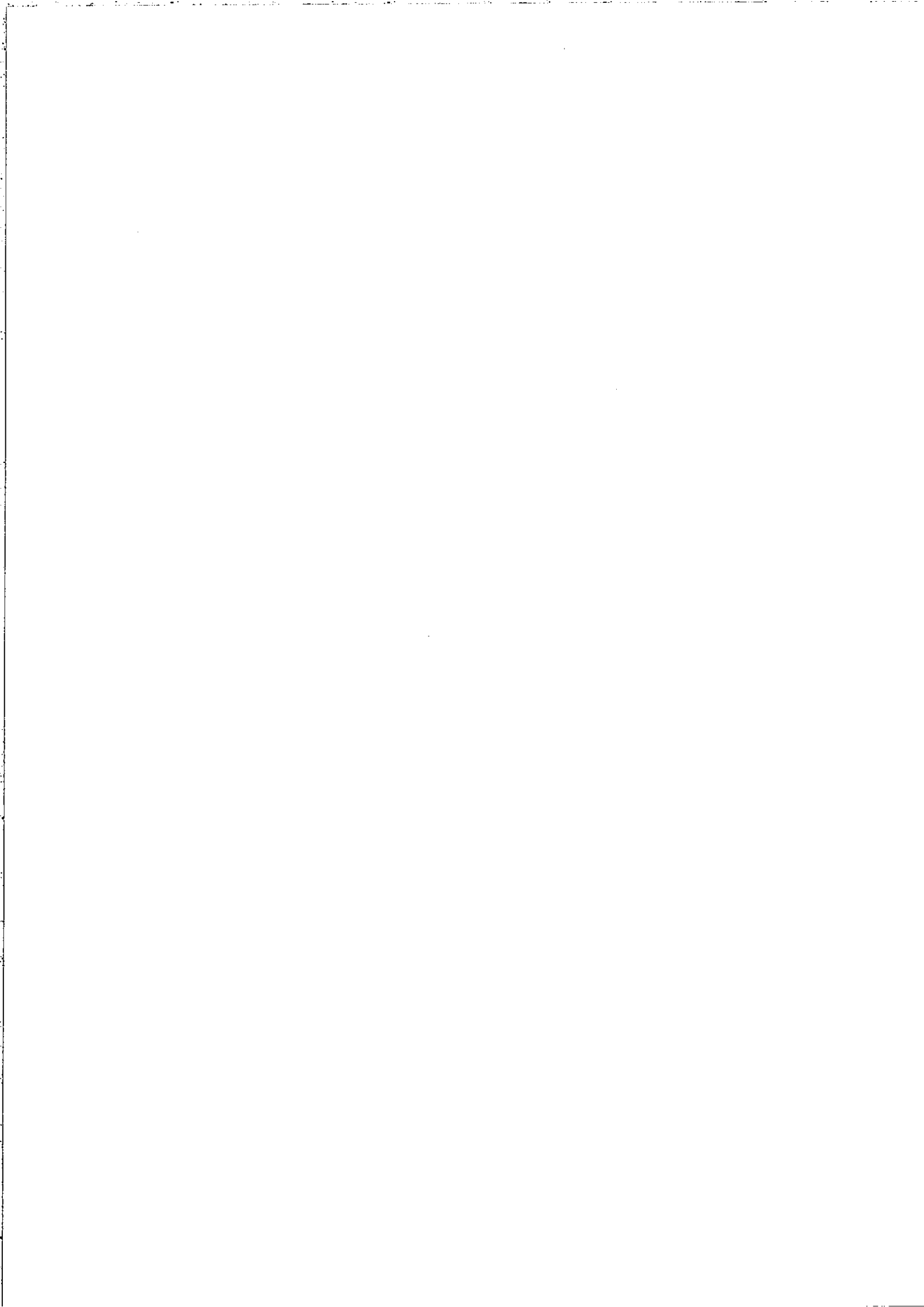
Ministerio de Desarrollo Social

ANEXO I – ORGANIZACIONES ADJUDICADAS

1ER LLAMADO

ENERO- FEBRERO – 2011 Uruguay Trabaja Plan de Equidad

Salto	Ciudad	81- SAL - zona ESTE ANEP/CEIP – ASSE - M.I.	IPRU	35	Nº 214244500013	1.204.287
Salto	Villa Constitución	82- SAL-Villa Constitución ANEP/CEIP/ CES – ASSE - INAU	CIEDUR	15	Nº 215239000014	600.311
San José	Ciudad del plata (Km 23- Delta hasta Km 28)	83-SAN J.- Ciudad del Plata 1 ANEP/CEIP - CES, IdSJ, ASSE - MSP/DIGESA	CLUB CAMPANA	35	Nº 170075880013	1.204.287
San José	Ciudad del Plata (del km 28 hasta Playa Pascual- km 33)	84-SAN J. - Ciudad del Plata 2 ANEP/CEIP/ CES/CETP - MSP/DIGESA - IDSJ - INAU - ASSE	CLUB CAMPANA	35	Nº 170075880013	1.204.287
San José	San José	85-SAN J. – Ciudad ANEP/ CEIP/CES/IFD/ CETP - .ASSE - MSP/DIGESA - INAU - IdSJ	APL	35	Nº 170054500017	1.204.287
Soriano	Dolores	86- SOR - Dolores 1 ASSE - IDS/Municipio de Dolores - ANEP/CEIP/CETP/ - MSP/DIGESA - ANC	JUVENTUD PARA CRISTO	35	Nº 213537330016	1.204.287
Soriano	Mercedes	87- SOR – Mercedes ASSE - ANEP/CETP/CEIP - MTOP - MSP/DIGESA	JUVENTUD PARA CRISTO	35	Nº 213537330016	1.204.287
Tacuarembó	Tacuarembó	88- TAC - Ciudad 1 ANEP/ CEIP /CES - INAU	CLAEH	35	Nº 215223670015	1.204.287
Tacuarembó	Tacuarembó	89- TAC - Ciudad 2 ASSE - Comisión Departamental de Zoonosis - MSP/DIGESA - Min. Del Interior	COOPERATIVA 25 DE OCTUBRE	35	Nº 214942050013	1.204.287
Tacuarembó	Paso de los Toros	90- TAC- Paso de los Toros ANEP/ CES/ CEIP - ASSE - IDT/Municipio de Paso de los Toros - MSP /DIGESA - INAU	CLAEH	35	Nº 215223670015	1.204.287





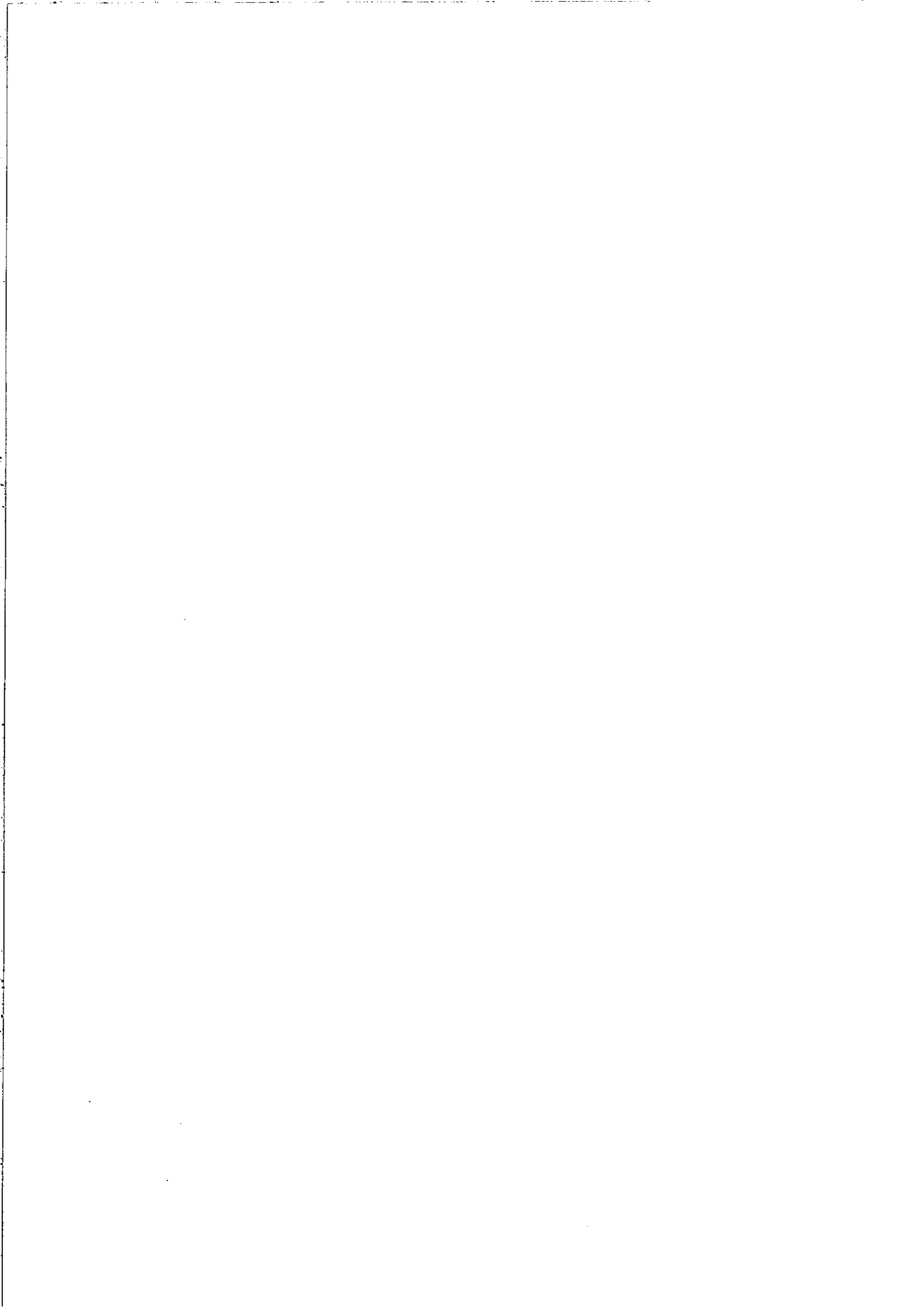
Ministerio de Desarrollo Social

ANEXO I – ORGANIZACIONES ADJUDICADAS

1ER LLAMADO

ENERO- FEBRERO – 2011 Uruguay Trabaja Plan de Equidad

Tacuarembó	San Gregorio de Polanco	91-TAC - San Gregorio de Polanco ANEP/ CES/ CEIP - IDT/ Municipio S.G. de Polanco - ASSE - MI	DESIERTA	35		1.204.287
Treinta y Tres	Treinta y Tres Ciudad	92- T.TRES – Ciudad ASSE – IDTT – MSP /DIGESA - ANEP / CEIP - INAU	ADESCO	35	Nº 200146580012	1.204.287
Treinta y Tres	Santa Clara	93- T.TRES – Santa Clara ASSE - ANEP / CEIP / CES / CETP - ANTEL	ADESCO	35	Nº 200146580012	1.204.287





Ministerio de Desarrollo Social

**ANEXO II – ORGANIZACIONES SELECCIONADAS 1ER LLAMADO
ADJUDICACIONES DIRECTAS
ENERO - FEBRERO 2011 Uruguay Trabaja Plan de Equidad.**

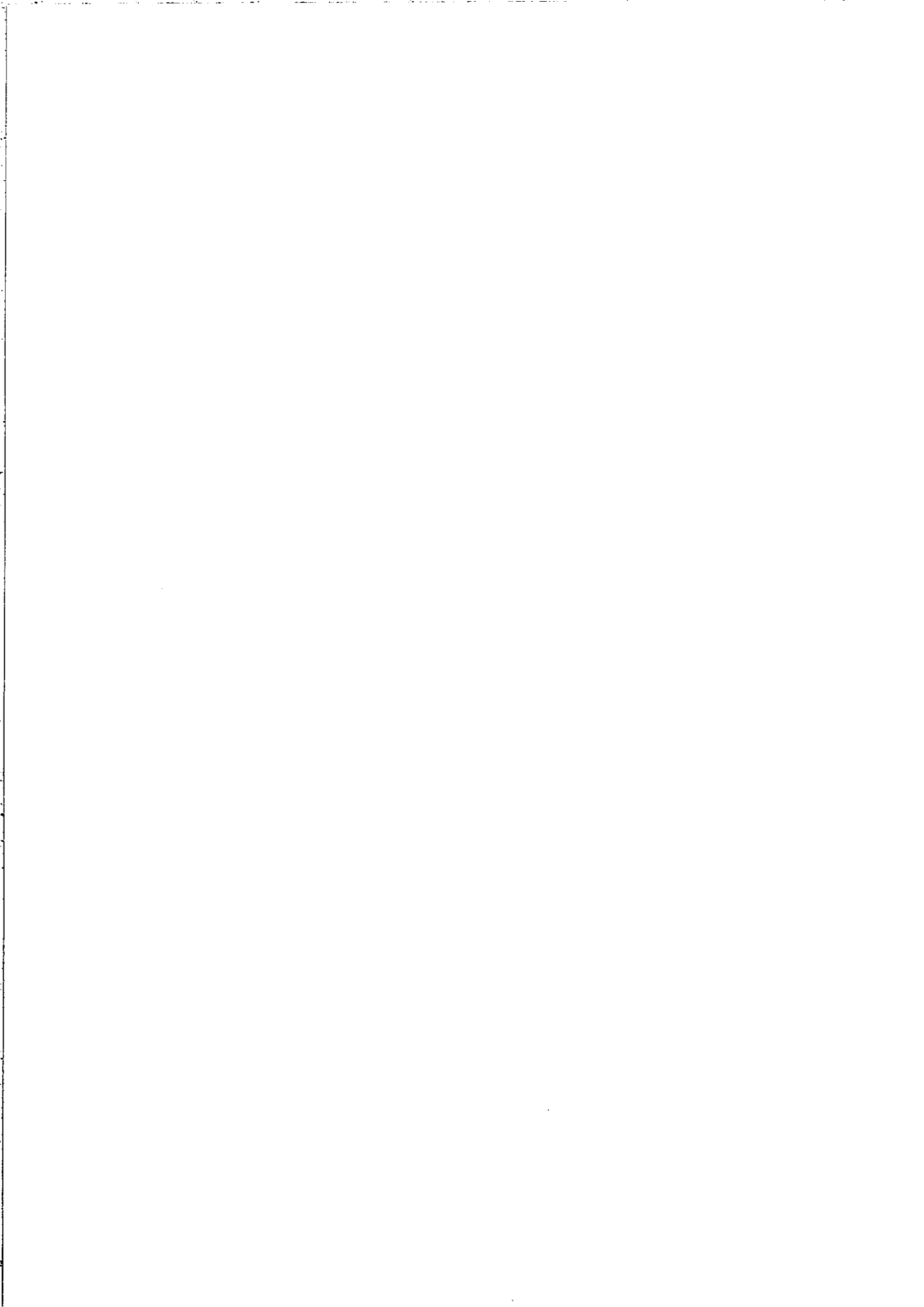
Nº	DEPARTAMENTO	LOCALIDAD	ORG PUBLICO	ADJUDICADAS	RUC	CUPO	MONTO
14	CANELONES	San Jacinto	ANEP-CEIP-CEIS. P Municipio de San Jacinto	SOLIDARIDAD	Nº 080135220015	35	1.204.287
17	CANELONES	COSTA DE ORO SALINAS	ASSE-CEIP-CES- MSP-DIGESA-ANEP	EDUCACIÓN SOLIDARIA	Nº 214914920017	35	1.204.287
26	FLORES	ISMAEL CORTINAS	ANEP-ASSE-CES- IDF-MUNICIPIO-INAU	CPP	Nº 2144949810013	35	1.204.287
28	FLORIDA	CASUPA	ASSE- ANEP-CES- INAU-CEIP- IDF-MUNICIPIO CASUPA	CPP	Nº 2144949810013	15	600.311
91	TACUAREMBO	SAN GREGORIO DE POLANCO	ANEP- CES-CEIP- IDT-MUNICIPIO-ASSE- MI	COOP 25 DE OCTUBRE	Nº 214942050013	35	1.204.287



**Proyecto CONVENIO "MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL" – "COMPAÑÍA
URUGUAYA DE TRANSPORTE COLECTIVO SOCIEDAD ANONIMA"**

En la ciudad de Montevideo,día del mes dede dos mil once, entre, POR UNA PARTE: el **Ministerio de Desarrollo Social** (en adelante, "el Ministerio"), domiciliado en Avenida 18 de julio No.1453, representado en este acto por el Señora Ana Vignoli , en su calidad de Ministra; y, POR OTRA PARTE: La "**Compañía Uruguaya de Transporte Colectivo Sociedad Anónima**" (en adelante, "CUTCSA"), domiciliado en la calle Sarandi 528, representada legalmente por el Señor Juan Antonio Salgado Vila, C.I.1.157.071 – 5, Señor José Bello Ben, C.I. 1.173.413-3, en su calidad de Secretario y el Señor Salvador José Zito Arieta C.I. 1.377.524 – 4 en su calidad de Tesorero tal como se acredita en la certificación notarial presentada ante el Ministerio, se acuerda lo siguiente-----

- Primero: Antecedentes:** 1) De acuerdo a los lineamientos expuestos por el entonces Sr. Presidente de la República, Dr. Tabaré Vázquez, el Gabinete Social en su sección del día 9 de abril de 2007 aprobó el Plan de Equidad y por artículo 255 de la Ley 18.172 del 31 de agosto de 2007 se asignó al Ministerio de Desarrollo Social los créditos presupuestales referentes al Plan de Equidad Dicho Plan busca ser una herramienta para rediseñar el conjunto de las políticas sociales implementadas desde el Estado Uruguayo, que permita a la población el pleno ejercicio de sus derechos sociales, económicos, civiles y políticos.-----
- 2) Por Ley No. 18240, del 27 de diciembre de 2008, se otorgó el marco legal al Programa Uruguay Trabaja, componente de "Trabajo Protegido" del Plan de Equidad, que será implementado por el Ministerio a través de la Dirección Nacional Economía Social, la que crea el subsidio Apoyo a la Inserción Laboral.-----
- 3) El Programa Uruguay Trabaja se propone generar mayores oportunidades de inclusión social, favoreciendo la inserción laboral mediante la implementación de estrategias de trabajo transitorio para desocupados/as de larga duración que integren hogares en situación de vulnerabilidad socioeconómica-----
- 4) CUTCSA tiene como misión, Brindar a la población soluciones de transporte modernas, seguras, confiables y eficientes, teniendo como meta la satisfacción del cliente. Descubrir constantemente los requerimientos del mercado en materia de transporte y adaptarnos a ellos en forma rápida y eficiente. Realizar todo emprendimiento que agregue valor a nuestro



negocio, permita optimizar el resultado y represente una contribución positiva para la sociedad.-----

5) El presente convenio se regula por las disposiciones comprendidas en los artículos R449.21 a R449.28 del Digesto Municipal; -----

6) La suscripción del presente Convenio fue debidamente autorizada, por Resolución de presidencia de fecha de 2011; -----

7) El Tribunal de Cuentas de la República intervino preventivamente el gasto, en cumplimiento de lo previsto por el artículo 211, literal "B" de la Constitución de la República, en su sesión de fecha..... (Carpeta N°). -----

8) Se ha realizado la correspondiente afectación del gasto; -----

Segundo: Objeto: El objeto del presente Convenio consiste en la regulación de la venta de boletos para las personas participantes del componente Trabajo Protegido del Plan de Equidad.--

Tercero: Obligaciones de las partes: 1.) "CUTCSA" en su calidad de empresa permisaria conforme a lo dispuesto por el artículo R449.22 del Digesto Municipal se obliga a:

Será responsable de confeccionar las boleteras institucional para cada uno de los participantes de Uruguay Trabaja, de acuerdo a la documentación aportada por ellos, en los distintos puestos asignados, quienes se harán cargo del pago de la misma, dicha documentación deberá estar de acuerdo a la reglamentación vigente: Boletos institucionales, que cuentan con un 10% de descuento respecto al boleto común, regulado por la Intendencia Municipal de Montevideo, válido para todas las compañías de transporte colectivo urbano de Montevideo.-----

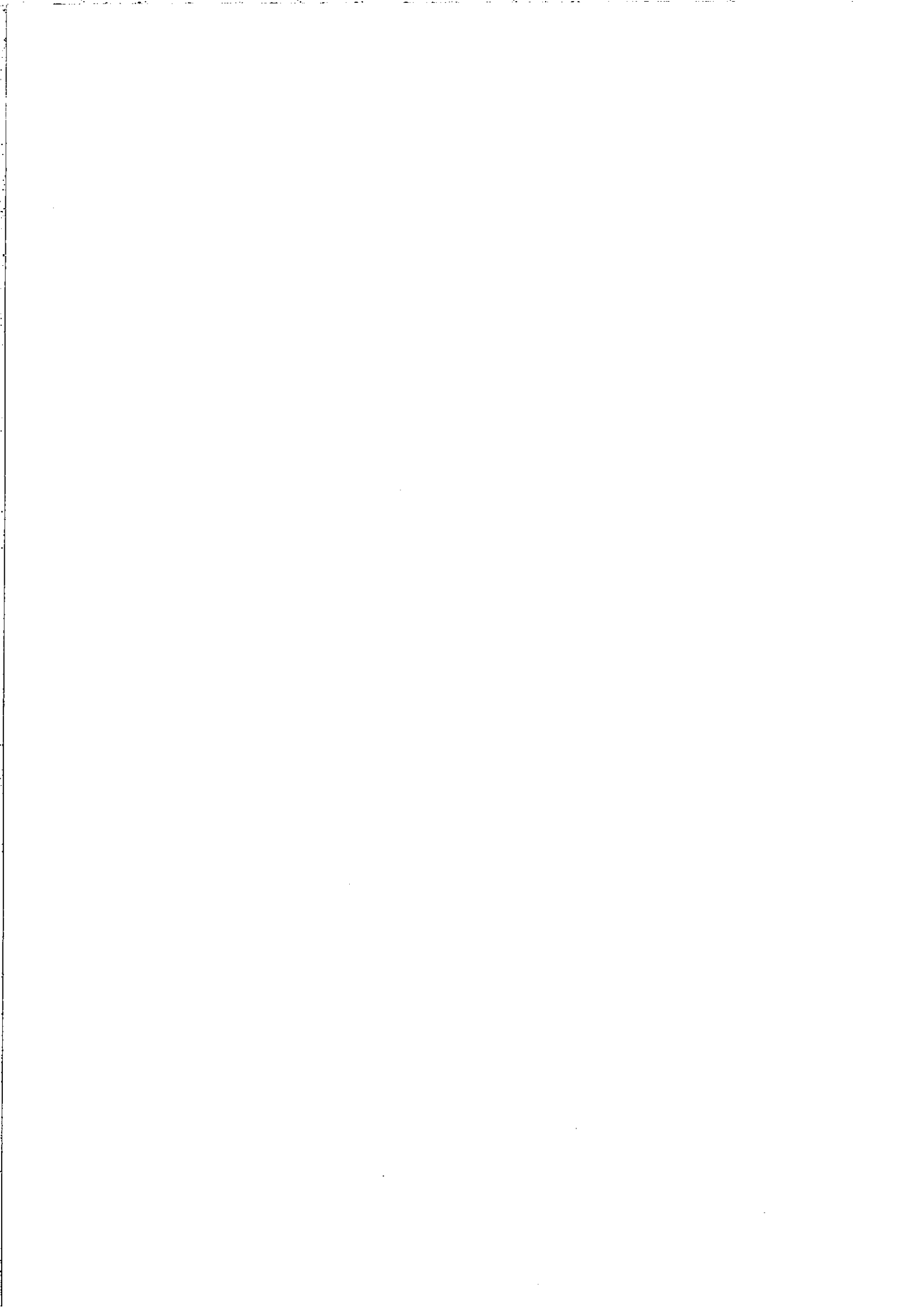
1.1.) Implementar el procedimiento y entregar mensualmente los rollos de boletos, según calendario acordado con el Ministerio y de acuerdo a la información mensual de la participación suministrada por el MIDES, separada por Organizaciones de la Sociedad Civil.-----

1.2.) Presentar en forma mensual y previo a la realización de nuevas transferencias una rendición de cuentas documentada de la cantidad de boletos entregados.-----

2.- Obligaciones del Ministerio:

1.1) El Ministerio se compromete a transferir a "CUTCSA", por concepto de pago de boletos, la suma única y total de hasta \$ 5.738.519 (pesos uruguayos cinco millones setecientos treinta y ocho mil quinientos diecinueve).

1.2) pagaderos en partidas mensuales, la primera una vez entregada la boleta y nómina de boletos entregados y la siguiente en iguales condiciones.-----



1.3) **Cuarto: Rescisión.**- El presente Convenio podrá rescindirse por el incumplimiento de cualquiera de las partes o por razones de fuerza mayor. La parte que use de esta facultad deberá comunicarlo con una antelación no menor de treinta días.-----

Quinto: Mora. La mora en el incumplimiento de las obligaciones se producirá de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, por el solo vencimiento de los plazos pactados o por hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado, aceptando desde ya la notificación por telegrama colacionado, con constancia de recibido en los domicilios constituidos.-----

Sexto: Plazo. El presente convenio regirá desde la fecha de su suscripción, hasta el 31 de diciembre de 2011, pudiéndose realizarse una ampliación por igual periodo.-----

Séptimo: Prohibiciones. CUTCSA no podrá ceder los derechos y obligaciones emergentes de este convenio sin previa autorización del Ministerio.-----

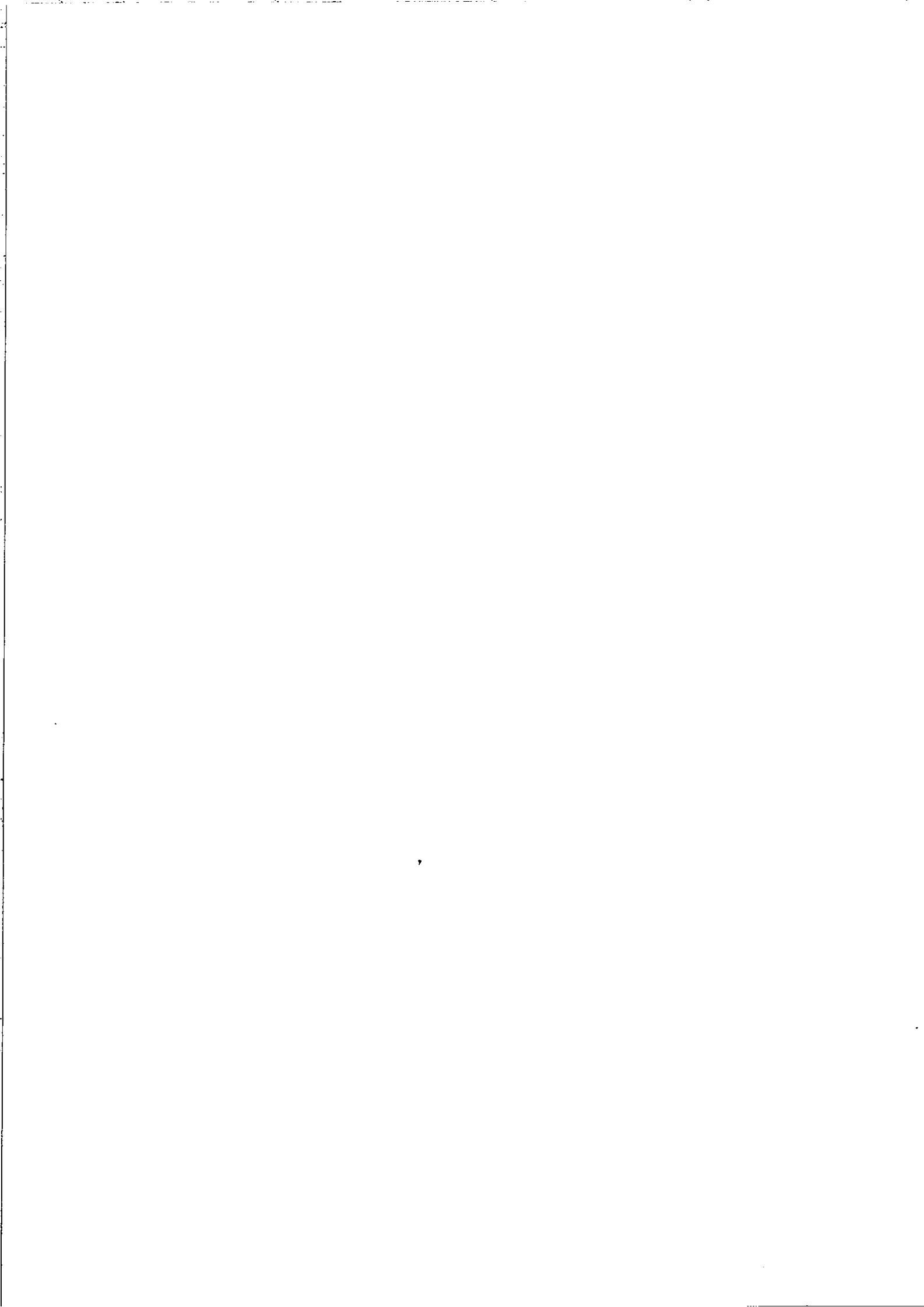
Octavo: Domicilio. Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales a que diere lugar este Convenio las partes fijan como domicilios especiales los indicados en la comparecencia.-----



Proyecto CONVENIO "MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL"- "SINDICATO
UNICO NACIONAL DE LA CONSTRUCCION Y ANEXOS".-

En la ciudad de Montevideo, al de 2011, entre, POR UNA PARTE, el **Ministerio de Desarrollo Social** (en adelante, el "Ministerio"), domiciliado en Avenida 18 de Julio N° 1453, representado en este acto por la Sr.la Mtra. Ana Vignoli, en su calidad de ministro/a; y, POR OTRA PARTE, el **Sindicato Único Nacional de la Construcción y Anexos** (en lo sucesivo, el "SUNCA"), domiciliado en la calle Yí N° 1538, representado en este acto por los Señores Pedro Porley, cédula de identidad N° 2.636.401-9, y Oscar Andrade, cédula de identidad N° 1.825.996-0, en sus calidades de Presidente y Secretario General, respectivamente, se acuerda la celebración del presente convenio, que se regirá por las estipulaciones siguientes:-----

- Primero: Antecedentes.-:** 1) De acuerdo a los lineamientos expuestos por el entonces Presidente de la República, Dr. Tabaré Vázquez, el Gabinete Social en su sesión del día 9 de abril de 2007 aprobó el Plan de Equidad y por Ley 18,172 del 31 de agosto de 2007 se asigna al Ministerio de Desarrollo Social los créditos presupuestales referentes al Plan de Equidad. Dicho Plan pretende ser una herramienta para rediseñar el conjunto de las políticas sociales implementadas desde el Estado Uruguayo, que permita a la población el pleno ejercicio de sus derechos sociales, económicos, civiles y políticos.-----
- 2) Por Ley n° 18.240 del 27 de diciembre de 2008, se otorga marco legal al **Programa Uruguay Trabaja** del componente de "Trabajo Protegido" del Plan de Equidad, que será implementado por el Ministerio a través de la Dirección Nacional Desarrollo Ciudadano.-----
- 3) El "SUNCA" es una organización gremial de trabajadores de reconocida trayectoria, que desde su creación, en el año 1958, se ha caracterizado no sólo por la defensa de los intereses de los trabajadores de la industria de la construcción, sino también por su preocupación por el mejoramiento de las condiciones y la calidad de vida de los sectores sociales más necesitados de la población, desarrollando políticas y acciones concretas inspiradas en el principio de solidaridad, en consonancia con las más profundas tradiciones del movimiento sindical uruguayo. En este sentido, ha colaborado activamente, en situaciones de emergencia, contribuyendo a paliar sus consecuencias, celebrando convenios de colaboración con instituciones públicas (Intendencias, Ministerios) y privadas.-----
- 4) En ese contexto, ambas partes han resuelto un sistema de cooperación técnica y humana, para llevar adelante la organización e instrumentación de aquellos proyectos del Programa "Uruguay Trabaja" que requieran la intervención de mano de obra especializada.-----



5) La suscripción del presente fue debidamente autorizada, por Resolución del Poder Ejecutivo de

6) La existencia de disponibilidad del crédito y la correspondiente afectación surgen del expediente del que forman parte estas actuaciones.-----

7) Se intervino preventivamente el gasto, conforme a lo previsto en el artículo 211 Literal "B" de la Constitución de la República.-----

Segundo: Objeto: El objeto de este Convenio se enmarca en el proceso de ejecución del Programa "Uruguay Trabaja", implementado por el "Ministerio", y consiste en el aporte de hasta 13.750 (trece mil setecientos cincuenta) jornales de mano de obra especializada y hasta 250 (doscientos cincuenta) jornales de Coordinación que colaborarán con los protagonistas de dicho Programa seleccionados mediante sorteo público, para la realización de aquellos proyectos locales que así lo requieran.-----

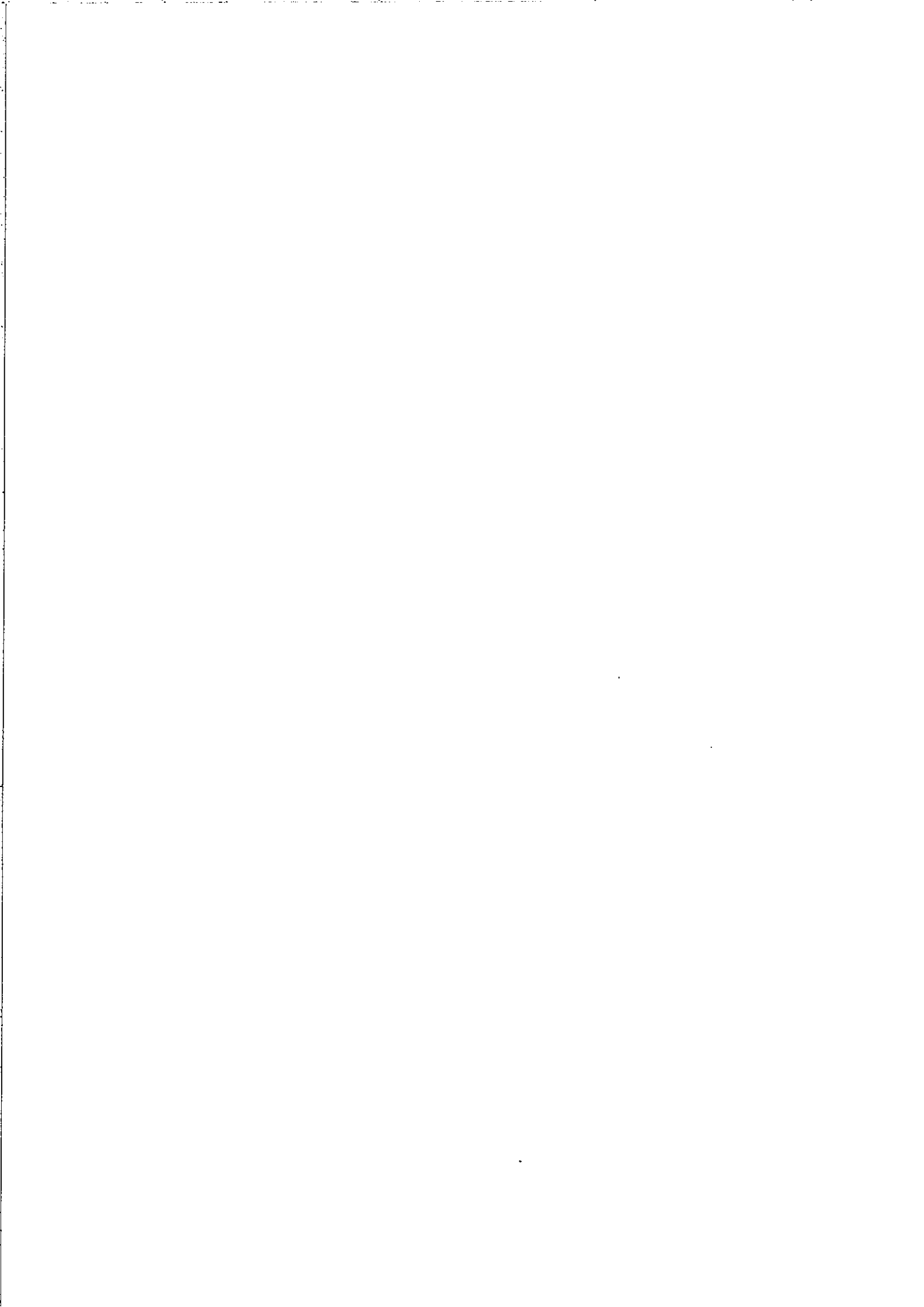
Tercero: Obligaciones de las partes: 1) Obligaciones del "SUNCA".-

El "SUNCA" se compromete a:

1.1.) Seleccionar los trabajadores, de conformidad a los mecanismos que regulan la "Bolsa de Trabajo" implementada por el Sindicato con la finalidad de absorber la mano de obra desocupada dentro del sector. Los operarios serán designados en los lugares de trabajo que el Programa determine, cumpliendo con las tareas en régimen de treinta horas semanales que se cumplirán en cinco días de seis horas cada uno con exclusión de los feriados, en el horario que la OSC encargada de gestionar el proyecto determine. Los jornales corresponderán a la categoría VIII (oficial albañil/pinto). -----

1.2.) Efectuar quincenalmente las liquidaciones de haberes que, bajo la modalidad de jornal, corresponda abonar a cada trabajador.-----

1.3.) Serán de su exclusiva cuenta todas las obligaciones y responsabilidades laborales, sociales y previsionales, incluidas las derivadas de accidentes de trabajo, establecidas por las leyes vigentes con relación al personal que ocupe, quedando aclarado que "el Ministerio" no asume ningún compromiso, ni directa ni indirectamente respecto al mismo.- En consecuencia, deberá registrar a los contratados en la Planilla de Control de Trabajo, inscribirlos en el Banco de Previsión Social, asegurarlos ante el Banco de Seguros del Estado, y tener al día la correspondiente póliza, entregarles recibos en legal forma (ley N° 16.244, artículo 10 y Decreto del Poder Ejecutivo 337/992), y abonarles los beneficios de licencia, salario vacacional y aguinaldo (leyes Nos. 12.590, 13.556, 12.840, y 16.101).-----



1.4.) La retribución y demás beneficios de naturaleza salarial del personal dependiente del "Sindicato" deberán ajustarse a lo establecido en el respectivo Grupo de los Consejos de Salarios, conforme a lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley Nº 18.098 de 12 de enero de 2007.-----

1.5.) Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 1.3) el Ministerio tiene derecho a ser informado sobre el monto y el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que correspondan a la organización contratada. A tal fin, la misma deberá comunicar la nómina y demás datos personales (cédula de identidad, categoría laboral, salario, fecha de ingreso y demás) de los trabajadores afectados a la prestación del servicio contratado. Asimismo, deberá presentar al Ministerio, dentro del plazo de diez días hábiles anteriores a las fechas de entregas de cada una de las partidas establecidas, como condición previa al pago, la documentación y certificados emitidos por los organismos públicos competentes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales.-----

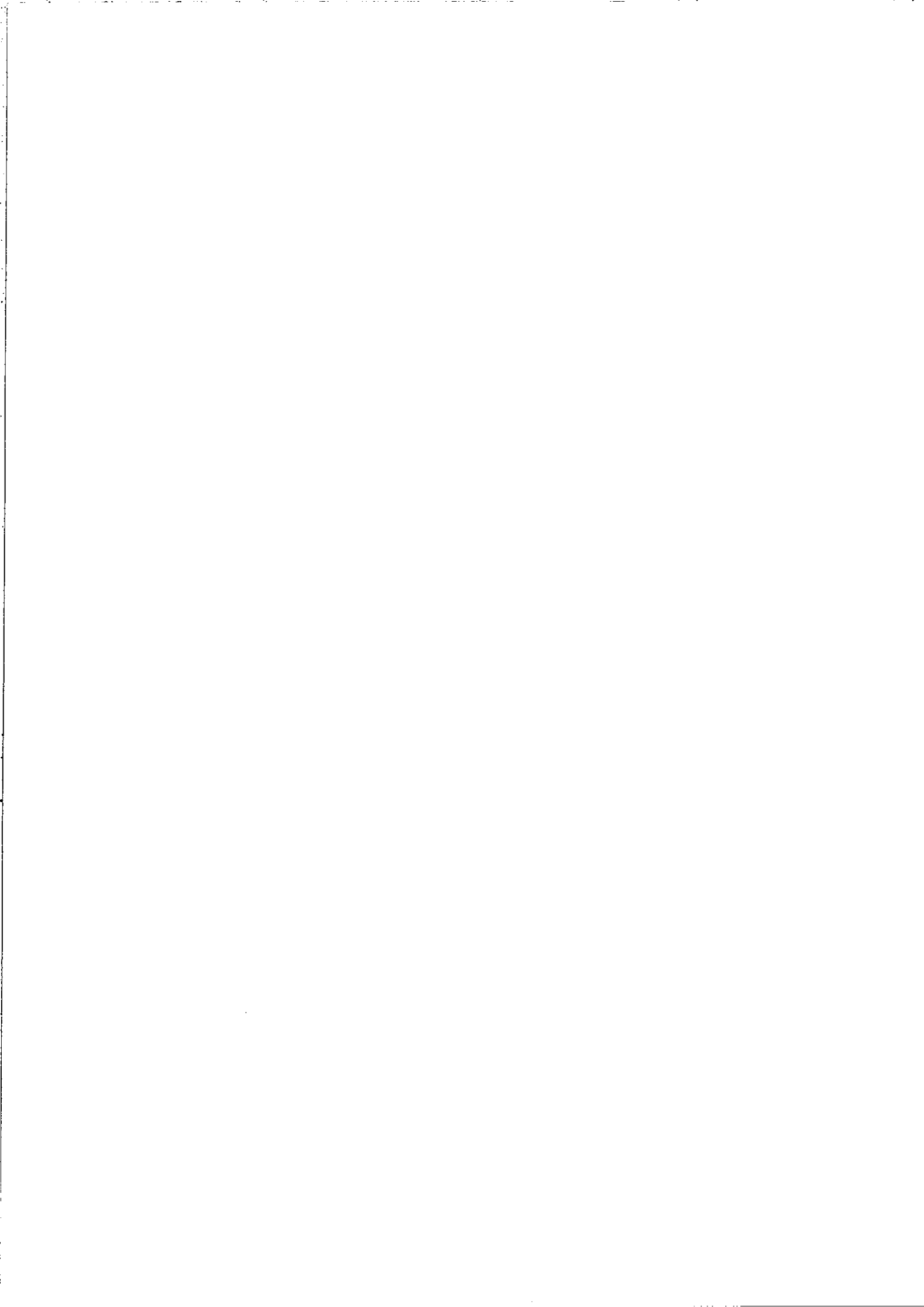
1.6.) En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula anterior, no sólo se operará una causal legal de rescisión, sino que el Ministerio quedará habilitado para retener los pagos debidos en virtud del contrato, pagando, por subrogación, los créditos adeudados al trabajador o institución provisional acreedora.-----

1.7.) Deberán proveer los elementos de seguridad indispensables para la actividad y herramientas correspondientes a la categoría VIII (Oficial Albañil – Pintor) según el Manual de Evaluación de Tareas para la Industria de la Construcción que sean necesarios para el cumplimiento de los trabajos.

1.8.) Permitir todos los controles requeridos por "el Ministerio", así como suministrar la información que corresponda relativa a la ejecución de sus obligaciones.-----

2) Obligaciones del "Ministerio".-

El "Ministerio" se obliga a transferir al "SUNCA" la suma total de hasta \$ 17.993.630 (pesos uruguayos diecisiete millones novecientos noventa y tres mil seiscientos treinta) con la que se atenderán las erogaciones necesarias para cubrir las remuneraciones de los trabajadores que se ajustarán de acuerdo a la categoría, fecha y laudo vigente para el Grupo de los Consejos de Salarios de la Industria de la Construcción, incluyendo incentivos y demás beneficios aplicables a los trabajadores del sector; los aportes a los organismos de previsión social (de acuerdo al procedimiento a instrumentar entre las partes); el equipamiento de elementos de protección personal; los gastos de papelería generados por la liquidación de jornales; y demás desembolsos requeridos para el cumplimiento de las tareas. El pago se verificará en tres partidas: la primera por un monto equivalente al 40% (cuarenta por ciento) del total convenido, se abonará a la firma del presente; la segunda, equivalente, también, al 40% (cuarenta por ciento (40%), al tercer mes contado desde la



suscripción del convenio; y, el saldo, es decir, el 20% (veinte por ciento) restante al sexto mes del convenio.

Cuarto: Seguimiento y supervisión.- Las tareas a cargo de los "oficiales" provenientes de la Bolsa de Trabajo del "SUNCA" serán supervisadas por la Dirección de Desarrollo Ciudadano del "Ministerio", y el control cotidiano de sus trabajos se efectuará bajo las órdenes de "capataces", dependientes de las Organizaciones No Gubernamentales que participan del Programa.-----

Quinto: Evaluación y controles.- La evaluación y control de las tareas desarrolladas por los "oficiales" se hará por el capataz respectivo, un representante del "SUNCA" y un representante de la Dirección de Desarrollo Ciudadano del "Ministerio", los que se reunirán a solicitud de cualquiera de sus integrantes.- Si de dicha evaluación surgiera la conveniencia de sustituir a algún trabajador, se comunicará al "SUNCA", el que deberá efectivizar el cambio dentro de las setenta y dos (72) horas de formalizada la solicitud. Asimismo, la Dirección de Desarrollo Ciudadano, podrá solicitar la sustitución de cualquier operario por otro de la Bolsa de Trabajo, cuando por razones de su especialidad no sea necesario para los trabajos a efectuar, o cuando no esté capacitado para las tareas a desarrollar.-----

Sexto: Inasistencias.- Será responsabilidad de los representantes del "SUNCA" controlar, mensualmente, la asistencia de los operarios, debiendo aplicar los descuentos y, en su caso, las sanciones que correspondieren. En caso de constatarse inasistencias reiteradas o inconductas del trabajador, el "Ministerio" podrá solicitar su relevo, procediéndose de acuerdo con lo previsto en la cláusula sexta.-----

Séptimo: Plazo.- El presente tendrá una duración, a partir de la fecha de su suscripción hasta el día 31 de diciembre de 2011, pudiéndose realizar la ampliación por igual periodo.-----

Octavo: Rescisión.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes, habilitará la rescisión del presente.-----

Noveno: Rendición de cuentas.- El "SUNCA" deberá rendir cuentas en forma documentada, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 114, siguientes y 138 del "TOCAF".-----

